

**ACTA No. 08-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del lunes veintiocho de enero del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cero siete guión dos mil diecinueve (07-2019).
- III. Temas:
 - 3.1. Conocimiento de la solicitud realizada por la Coordinadora Departamental de COCODES de Chimaltenango. (**Oficio de referencia DE-482-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.2. Conocimiento de certificación de las sentencias dictadas por la Corte de Constitucionalidad en expediente 5375-2017, formado por apelación de sentencia en amparo directa, en las accnes constitucionales acumuladas promovidas por los Diputados Delia Emilda Bac Alvarado y Estuardo Ernesto Galdámez Juárez, en contra de los miembros del Directorio del RENAP. (**Oficio de referencia DE-394-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Información general.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (07-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cero siete guión dos mil diecinueve (07-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del

Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TEMAS: 3.1. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE COCODES DE CHIMALTENANGO. (Oficio de referencia DE-482-2019).

Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se recibió el oficio signado por el señor Hugo Leonel López Pablo, representante de la Coordinadora Departamental de COCODES de Chimaltenango, mediante el cual presentan una propuesta de tarifario para la emisión de los documentos que extiende el RENAP, que consideran es su capacidad de pago; asimismo, proponen que el Directorio solicite a la Comisión de Finanzas del Congreso de la República de Guatemala, el presupuesto correspondiente, para su petición. Por lo anterior, la Dirección de Asesoría Legal de conformidad con la normativa legal, determinó que es facultad exclusiva del Directorio, como órgano de Dirección Superior del RENAP, establecer el costo del DPI y de las certificaciones que se emitan en el RENAP. Por lo anterior, se traslada la copia del oficio RCP-152-2019, DAL-074-2019, DPR-0040-2019, DGCI-0089-2019 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Asesoría Legal, Presupuesto y Gestión y Control Interno al cual se adjunta un estudio técnico, financiero, registral y legal elaborado en conjunto, que incorpora la opinión registral RCP-SRCP-DAR-001-2019, opinión legal DAL-SAL-DALDCDA-004-2019, dictamen presupuestario 08-2019 y opinión técnica DGCI-SPFI-DPP-001-2019, respectivamente, concluyendo que no es procedente acceder a lo solicitado, presupuestariamente se dejaría de percibir más de tres millones quinientos mil quetzales (Q.3,500,000.00), lo cual agudiza considerablemente la situación financiera con resultados negativos en la prestación de los servicios Oficio signado por Hugo Leonel López Pablo, representante de la Coordinadora Departamental de COCODES de Chimaltenango.

Conclusion: Por consenso y unanimidad se resuelve **DENEGAR** la petición formulada por señor Hugo Leonel López Pablo, en su calidad de representante de la Comisión de la Coordinadora Departamental de COCODES de Chimaltenango, referente a rebajar las tarifas correspondientes a los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas.

3.2. CONOCIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EXPEDIENTE 5375-2017, FORMADO POR APELACIÓN DE SENTENCIA EN AMPARO DIRECTA, EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES ACUMULADAS PROMOVIDAS POR LOS DIPUTADOS DELIA EMILDA BAC ALVARADO Y ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ, EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-394-2019).

Ponente: Director Ejecutivo.

Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1. y 3.2 del Acta de Directorio número 80-2017, del 24 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.13 y 4.14 del Acta de Directorio número 82-2017, del 01 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.10 y 5.11 del Acta de Directorio número 84-2017, del 12 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.11 del Acta de Directorio número 86-2017, del 18 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.11 del Acta de Directorio número 99-2017, del 06 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4,

del Acta de Directorio número 100-2017, del 09 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.9, del Acta de Directorio número 105-2017, del 27 de noviembre, todas del 2017; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.8, del Acta de Directorio número 40-2018, del 21 de mayo del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-078-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual se informa que el quince de enero de dos mil diecinueve, fue notificada CERTIFICACIÓN de las sentencias: a) de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Corte de Constitucionalidad en expediente 5375-2017, formado por apelación de sentencia en amparo directa, en las acciones constitucionales acumuladas promovidas por los Diputados Delia Emilda Bac Alvarado y Estuardo Ernesto Galdámez Juárez, en contra de los miembros del Directorio del RENAP, en virtud del proceso de elección del Director Ejecutivo. En dicha sentencia se declara: I. DENIEGA la acción constitucional de amparo solicitada por Delia Emilda Bac Alvarado y Estuardo Ernesto Galdámez Juárez, en contra de los miembros del Directorio del RENAP. b) De fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, de la Corte de Constitucionalidad dentro del amparo identificado 01145-2017-124 y acumulado 01145-2017-144, mediante la cual se declara: I) SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por Delia Emilda Bac Alvarado en contra de la sentencia del tres de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia confirma la sentencia apelada. Haciendo constar en dicha certificación que no existe recurso, ni notificación pendiente por diligenciar ante dicho Tribunal. **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-444-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 94-2018, del 10 de diciembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 95-2018, del 12 de diciembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 96-2018, del 14 de diciembre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 98-2018, del 20 de diciembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 99-2018, del 26 de diciembre, todas del 2018; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 01-2019, del 02 de enero de; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 03-2019, del 10 de enero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 04-2019, del 15 de enero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 05-2019, del 17 de enero, todas del 2019. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0364-2019, DIE-185-2019, RCP-0209-2019, DA-0269-2019, IG-110-2019, DAL-34-2019, DVIAS-088-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como

el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veintidós y veintitrés de enero de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME Y DICTAMEN LEGAL REFERENTE A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL PRIMER LOTE DE TARJETAS ADQUIRIDAS POR MEDIO DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2018. (Oficio de referencia DE-435-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 04-2019, del 15 de enero; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.5 del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero, ambas del 2019. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se recibieron doscientas mil (200,000) tarjetas del Evento de Licitación Pública RENAP LIC GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-02-2018), denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con Número de Operación Guatecompras -NOG- ocho millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco (8265925) y que posiblemente mañana ingresarán a la Institución trescientas mil (300,000) tarjetas. Agrega que hace entrega la copia del oficio DP-0270-2019, DA-222-2019 y DP-0384-2019, DA-285-2019 emitidos en conjunto por las Direcciones de Procesos y Administrativa por medio de los cuales presentan informes referentes a la fecha de la entrega del primer lote de tarjetas adquiridas por medio del evento de licitación antes mencionada; siendo esta el domingo veintisiete de enero de dos mil diecinueve. Asimismo, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALC-092-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, a través del cual se acompaña el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-010-2019 indicando que la contratista deberá efectuar la primera entrega de quinientas mil (500,000) tarjetas pre personalizadas el veintisiete de enero de dos mil diecinueve, cumpliendo así con las condiciones establecidas en el Contrato Administrativo número 423-2018 del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho y su modificación en el Contrato Administrativo número 426-2018. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio manifiesta que en virtud de la incongruencia que existe entre lo manifestado por el Director Ejecutivo y lo informado en los documentos de soporte, se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se aclare documentalmente dicha inconsistencia, además, se solicita que los informes no sean contradictorios y que se tenga más cuidado de lo que se traslada al Directorio; asimismo, que se establezca y se informe si el veintisiete de enero se recibió el primer lote de quinientas mil (500,000) tarjetas, si no fuera así, que se apliquen las multas correspondientes según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 85, por retardo en la entrega de la parte proporcional del primer lote de tarjetas, informando a este órgano de dirección

superior, la fecha en la que se cumpla con entregar las trescientas mil (300,000) tarjetas indicadas. **4.3. ANÁLISIS TÉCNICO ACTUALIZADO SOBRE OFICIO DE LA ENTIDAD DOCUMENTOS Y SOLUCIONES DE IDENTIFICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN REFERENCIA A INCONFORMIDAD PRESENTADA AL ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 101-2018 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2018.** (Oficio de referencia DE-435-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre del 2018; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 03-2019, del 10 de enero del 2019.

Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0354-2019 de la Dirección de Procesos con el que presenta el análisis técnico actualizado sobre lo indicado por la entidad Documentos y Soluciones de Identificación, Sociedad Anonima, en oficio sin número, referente a las bases del evento de Licitación Pública RENAP LIC-02-2018 "Adquisición de Tarjetas pre personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas" y el dictamen técnico emitido en su oportunidad por la Dirección de Procesos. Asimismo, se hace del conocimiento que para deducir responsabilidades correspondería deducírselas al Licenciado Erick Leonel Fuentes Sosa, Exdirector de Procesos en Funciones, quien actualmente no labora para la Institución. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal establezca si hay algún otro tipo de responsabilidad respecto a este tema y que Inspectoría General investigue si existen otras personas responsables y de ser el caso, que se deduzcan las responsabilidades pertinentes a quien corresponda y se tomen las acciones pertinentes, debiendo trasladar los informes respectivos al Directorio.

4.4. CONOCIMIENTO SOBRE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL RENAP EN EL PROCESO DE LA MODALIDAD DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA. (Oficio de referencia DE-409-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 96-2018, del 14 de diciembre del 2018. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DC-029-2019, DA-0162-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Capacitación y Administrativa con el que presentan informe sobre las acciones realizadas para capacitar a funcionarios del RENAP, en el proceso de la Modalidad de Subasta Electrónica Inversa, en el cual se indica que se solicitó apoyo a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, proyectando capacitar a una cantidad aproximada de noventa (90) trabajadores del RENAP, el doce, catorce y diecinueve de febrero del dos mil diecinueve;

asimismo al contar con la confirmación de dicho Ministerio, se realizarán las gestiones correspondientes de convocatoria ante las Direcciones del RENAP y oportunamente estarán remitiendo las acciones realizadas. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se dé el seguimiento respectivo. **4.5. DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL -SIRECI-.** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.2, del Acta de Directorio número 05-2019, del 17 de enero; Punto Sexto: Puntos varios: 6.2, del Acta de

Directorio número 06-2019, del 21 de enero, ambas del 2019. Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se entrega la copia de los oficios RCP-0205-2019 y RCP-0206-2019 del Registro Central de las Personas y DIE-192-2019 de la Dirección de Informática y Estadística, por medio de los cuales informan referente a la deducción de responsabilidades por: 1) la falta de previsión y planificación en el funcionamiento del Sistema de Registro Civil -SIRECI- y, 2) la causal de la baja en la calidad del servicio del Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal e Inspectoría General realicen una investigación interna sobre los informes antes mencionados para deducir responsabilidades, ya que se indica en los mismos que hay falla pero no soluciones, que se informe al Directorio y sugieran las acciones que se deben tomar con relación a la investigación que se realice si se detectan anomalías causadas a los sistemas o a su funcionamiento, que se hagan las denuncias respectivas contra los que resulten responsables. Asimismo, que bajo apercibimiento de no rendir el referido informe, se inicien los procedimientos disciplinarios respectivos.

4.6. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN A SI SE ESTÁ CORRIENDO LA PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL -SIRECI-, SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO-, SISTEMA DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN Y DEMÁS SISTEMAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2, del Acta de Directorio número 06-2019, del 21 de enero; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero, ambas del 2019.

Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se entrega la copia del oficio RCP-0247-2019 del Registro Central de las Personas, a través del cual entrega informe ejecutivo con relación a que si se está corrigiendo la problemática del Sistema de Registro Civil -SIRECI-, Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, Sistema de Enrolamiento y Verificación y demás sistemas esenciales para la prestación del servicio, en la sede central y en las diferentes oficinas a nivel nacional. Asimismo, se hace del conocimiento que se han trasladado al Directorio los informes ejecutivos presentados mediante los oficios RCP-0228-2019, RCP-0229-2019, RCP-0231-2019, RCP-0236-2019, RCP-0240-2019 del Registro Central de las Personas, referentes al tema antes mencionado. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Informática y Estadística y Dirección Ejecutiva se pronuncien sobre cada uno de los aspectos mencionados en cada informe del Registrador Central de las Personas. Además, que la Dirección de Asesoría Legal e Inspectoría General realicen una investigación interna sobre los informes ejecutivos presentados por el Registrador Central de las Personas para deducir responsabilidades, que se informe al Directorio y sugieran las acciones que se deben tomar con relación a la investigación que se realice si se detectan anomalías causadas a los sistemas o a su funcionamiento, que se hagan las denuncias respectivas contra los que resulten responsables. Asimismo, que bajo apercibimiento de no rendir el referido informe, se inicien los procedimientos disciplinarios respectivos.

4.7. INFORME Y PRESENTACIÓN RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE

IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO-. (Oficio de referencia DE-494-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 02-2019, del 07 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 03-2019, del 10 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1, del Acta de Directorio número 06-2019, del 21 de enero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero, todas del 2019. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que traslada la copia del oficio DIE-205-2019, DP-0424-2019, DAL-44-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Informática y Estadística, Procesos y Asesoría Legal con el que se entrega informe y presentación referente con la integración de una nueva solución del Sistema de Identificación Biométrica -SIBIO- del Registro Nacional de las Personas, basado en lo conversado en la sesión extraordinaria 07-2019. **Conclusión:** En virtud que no hay una propuesta concreta, por consenso y unanimidad se reitera la instrucción dada sobre este tema, al Director Ejecutivo en la sesión extraordinaria del Directorio número 07-2019 y se solicita que se trabaje de manera inmediata y como prioridad una nueva propuesta concreta con relación al asunto de mérito y se presente a Directorio en la próxima sesión.

4.8. CONVOCATORIA INTERNA Y EXTERNA DE LAS PLAZAS DE DIRECTORES DE PROCESOS Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO INSPECTOR GENERAL Y AUDITOR INTERNO. (Oficio de referencia DE-498-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.3, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero del 2019. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DA-SRH-DRS-012-2019 de la Subdirección de Recursos Humanos por medio del cual se presenta los siguientes documentos: presentación, plan de trabajo y metodología, cronograma de actividades y modelos de convocatoria interna y externa que podrían ser publicados para el proceso de reclutamiento y selección de los puestos vacantes de Directores (incluyendo los que se encuentran en funciones), así como de Inspector General y Auditor Interno del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** De conformidad con las facultades que le otorga al Directorio el artículo 15, literales a), b), c) y o), de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en virtud del adecuado funcionamiento de la Institución, además, que algunas plazas se encuentran vacantes o el personal está en funciones desde hace meses y debido a que no se tiene conocimiento por parte del Directorio si el personal que ocupa los puestos de Directores, Subdirectores, Inspector General y Auditor Interno que están en funciones cumplen con los perfiles establecidos, el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: a) Se revisen los manuales y los perfiles de los Directores, Subdirectores y Jefes que están ocupando el puesto en funciones. b) Se traslade al Directorio el perfil del Director de Procesos, ya que es una Oficina Ejecutora. c) Se dé el fundamento legal en que se basaron para nombrar al Licenciado Erick Leonel Fuentes Sosa, quien ya no labora para la Institución pero que en su oportunidad estuvo en el puesto de Subdirector de Procesos en Funciones y posteriormente como Director de Procesos en Funciones, así como el fundamento para el nombramiento del Licenciado Fidel Amílcar López Zabala, Subdirector de Procesos en Funciones, indicando si cumplen con el perfil establecido.

d) Se busquen profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en los puestos. Lo anterior se solicita por parte del Directorio en ejercicio de los mecanismos de control que la ley le confiere, instando al Director Ejecutivo a que implemente en este tipo de actos, los principios de máxima transparencia y publicidad, pues el fin primordial que tiene el órgano de dirección superior es velar por el adecuado funcionamiento del RENAP, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, mejor direccionamiento para la Institución, y brindar certeza que las autoridades cumplen con los perfiles requeridos para el eficaz y eficiente desempeño de las funciones y atribuciones que según la especialidad o materia requiera. Es necesario dejar constancia que los miembros de Directorio han instruido en anteriores ocasiones al Director Ejecutivo para que regularizaran las plazas de Directores, Subdirectores y Jefes, sin embargo ante la falta de respuesta, el Directorio en su calidad de máxima autoridad, no puede permanecer indiferente a sus funciones de control y supervisión.

4.9. CONOCIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA REALIZADA RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN INTERNO NO. 012 -COMUNICADO STRENAP-. (Oficio de referencia DE-500-2019).

Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero del 2019. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del Expediente IG 054-2019 de Inspección General por medio del cual se presenta informe sobre la investigación interna realizada respecto a la publicación del Boletín Interno No. 012 -COMUNICADO STRENAP- que realizó el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas -STRENAP-; en dicho informe se describe el protocolo establecido por Comunicación Social para las comunicaciones internas y concluyen que de conformidad con lo que establece el Manual de Nomas y Procedimientos de Comunicación Social, la responsabilidad sobre la información de lo que se publica, en el presente caso recae en la dependencia solicitante. Además, que al realizar la verificación correspondiente en la Orden de Trabajo número quince, la cual obra al folio cero dos, se puede evidenciar que en el recuadro de la Autoridad responsable solicitante, que autoriza la publicación, aparece plasmado el nombre de Liliana Violeta Arreaga Meza, así como una firma ilegible y sello del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas -RENAP- STRENAP. Para tratar este tema se llama y se recibe al Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo, Director de Asesoría Legal, a quien el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez le da una cordial bienvenida y le expone el tema de mérito. Los miembros del Directorio le realizan cuestionamientos al respecto, los cuales son respondidos por dicho profesional. A continuación, el Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo procede a retirarse. **Conclusión:** Para el fortalecimiento de la Institución, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: a) Se reitera la instrucción girada al Director Ejecutivo en cuanto a que bajo su estricta responsabilidad, controle lo que se publica por parte de Comunicación Social mediante los boletines informativos y que se asegure que este medio se utilice únicamente para temas eminentemente oficiales e institucionales, en virtud del fortalecimiento de la institución. b) Que no vuelva a ocurrir un caso de esta magnitud en el que un medio de comunicación institucional, ataque a un funcionario de la Institución,

desprestigiándolo y debilitando a la Institución. c) Se revise y analice el manual antes mencionado y se corrija. d) De conformidad con las funciones establecidas en el artículo 20, literal m) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Director Ejecutivo debe buscar soluciones sobre esta situación y que se asesore a través de la Dirección de Asesoría Legal en todas las situaciones en las que se tenga alguna duda, en temas que considere que no es normal o usual realizar y en los cuales la institución se verá afectada, se debe asegurar de prevenir toda situación que pueda dañar la institución y su buen funcionamiento. **4.10.**

CONOCIMIENTO DE INFORME CIRCUNSTANCIADO REFERENTE A LOS EVENTOS QUE EL DIRECTORIO HA APROBADO A TRAVÉS DE REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES. (Oficio de referencia DE-501-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.4, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero del 2019. Descripción:

El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DA-0303-2019, DIE-204-2019, DP-0412-2019 emitido en conjunto por las Direcciones Administrativa, Informática y Estadística y Procesos con el que se traslada informe circunstanciado referente a los eventos que el Directorio ha aprobado a través de Requisición de Compras o Contrataciones, para los servicios como el SIRECI, SIBIO, adquisición de tarjetas a través de la modalidad de Subasta Electrónica Inversa, sistema de almacenamiento NAS de 500 TB para el proyecto de digitalización de acervos documentales y preservación digital y demás, y que se encuentran en proceso. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1. Cumpla con las funciones establecidas en el artículo 20 literales c) y m) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, para que la Institución alcance sus objetivos. 2. Se reitera que cada instrucción que gira el Directorio se cumpla. 3. Se presente un informe concreto por cada evento en particular, indicando en qué proceso se encuentran actualmente, la razón por la que se detuvieron los eventos y se deduzcan las responsabilidades a quien corresponda, por cada evento. 4. Que se dé una explicación de la razón por la cual hasta ahora se trasladó la información de estos eventos y la tardanza en cumplir con las instrucciones de Directorio. Lo anterior, en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo y para el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. **4.11. CONOCIMIENTO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO CON RELACIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SE HAN GIRADO POR EL DIRECTORIO SOBRE DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO. (Oficio de referencia DE-508-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.2, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero del 2019. Descripción:**

El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega el informe circunstanciado con relación a las instrucciones que se han girado por el Directorio del RENAP en las cuales se ha requerido que se deduzcan las responsabilidades correspondientes y de las acciones tomadas al respecto. El Director Ejecutivo agrega que en el tema del SIRECI no se pueden deducir

CONOCIMIENTO DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO CON RELACIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SE HAN GIRADO POR EL DIRECTORIO SOBRE DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO. (Oficio de referencia DE-508-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.2, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero del 2019. Descripción:

El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega el informe circunstanciado con relación a las instrucciones que se han girado por el Directorio del RENAP en las cuales se ha requerido que se deduzcan las responsabilidades correspondientes y de las acciones tomadas al respecto. El Director Ejecutivo agrega que en el tema del SIRECI no se pueden deducir

responsabilidades porque fue un evento fortuito y en los demás casos, se ha cumplido con los tiempos y los procedimientos establecidos. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se revise si hubo una adecuada planificación y previsión en todos los eventos. Asimismo, existe incongruencia en lo solicitado por el Directorio y lo informado por el Director Ejecutivo, en virtud que se solicitó de todas las instrucciones del Directorio y no únicamente del caso del SIRECI, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla adecuadamente con las instrucciones emanadas por el Directorio. Asimismo, en el caso del SIRECI que Inspectoría General investigue si hubo una adecuada planificación, previsión, un plan de Contingencia y cumplimiento de metas. **4.12. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019.** (Oficio de referencia DE-516-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.6, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero del 2019. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega el reporte de instrucciones generado por el sistema para la administración interna del RENAP, que se encuentran en ejecución y finalizadas de las instrucciones que emanan del Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años 2018 y 2019. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice un inventario de instrucciones de Directorio en las que se ha solicitado la deducción de responsabilidades y se clasifique las instrucciones en las que ya se cumplió con la misma y de las que todavía están pendientes. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Director Ejecutivo cumpla con las instrucciones que da el Directorio y que sea más ejecutiva su administración, en virtud que la mayoría de las instrucciones están en ejecución, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que en la próxima sesión del Directorio se entregue la mayor cantidad de respuestas de las instrucciones que están pendientes. -----

QUINTO: INFORMACIÓN GENERAL: 5.1. INFORME BIMESTRAL SOBRE DEMANDAS LABORALES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL Y DENUNCIAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, PLANTEADOS EN CONTRA DEL RENAP, AL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, ENVIADO MEDIANTE OFICIO DAL-SAL-DALL-02-2019 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. CONOCIMIENTO DE OFICIO REMITIDO POR LA PROCURADORA ADJUNTA I, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS (oficio Referencia: 016/01/2019/PAI/ FT, de fecha 24 de enero de 2019). Ponente: Directorio. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que el viernes veinticinco de enero de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con cuatro minutos, se recibió el oficio dirigido al Directorio, según Ref. 016/01/2019/PAI/FT, signado por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos, mediante el cual indica que dicha Institución a través de la Defensoría del Consumidor y

Usuario, realizó verificación en el Centro de Emisión de Pasaportes, derivado a los inconvenientes que se generaron con el sistema del Registro Nacional de las Personas - RENAP-, para la validación de datos, procedimiento necesario para la emisión de los pasaportes, haciendo las siguientes recomendaciones a este Órgano de Dirección Superior: **1. Girar sus instrucciones a donde corresponda para la creación e implementación de protocolo de atención que agilice los servicios requeridos por la población específicamente en los meses de temporada alta. 2. Evaluar el sistema de validación de información utilizado en los distintos procesos con otras instituciones, para mejorar el servicio con énfasis en temporadas altas.** Se indica en el oficio que estas recomendaciones derivan a que actualmente el procesamiento es lento, por lo que debe considerarse una optimización, y poder responder adecuadamente a la demanda que se genera en temporada alta, brindando un servicio ágil a los usuarios.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que de manera inmediata y bajo su estricta responsabilidad requiera a las Direcciones técnicas de la Institución que procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos. Asimismo, que se prepare y se traslade para la próxima sesión del Directorio el proyecto de respuesta y se elabore un cronograma con tiempos reales respecto a la creación e implementación del protocolo de atención que se manifiesta en la recomendación y la evaluación al sistema de validación de información mencionada, en cumplimiento de lo recomendado por el Procurador de los Derechos Humanos.

6.2. CONOCIMIENTO DE OFICIO DE LA AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. (oficio referencia número 12-2019/pdhq). Ponente: Directorio. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se recibió el oficio CS-UIP-113-2019 de la Unidad de Información Pública del RENAP, recibido en Directorio el viernes veinticinco de enero de dos mil diecinueve a las diecisiete horas con veinte minutos, por medio del cual informan que el jueves veinticuatro de enero del año en curso a las diez horas con veinticinco minutos, ingresó al correo de dicha Unidad, comunicación proveniente de la Oficina de Control Administrativo de la Auxiliatura Departamental de Quetzaltenango del Procurador de los Derechos Humanos, remitido por Ana Lucía Carrasco Barrera, mediante el cual se adjunta oficio número 12-2019/pdhq dirigido al Directorio del RENAP, signado por la Licenciada Flor Elizabeth Gómez Mejía, Auxiliar Departamental de Quetzaltenango del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual se hace de conocimiento que en esa Institución se han estado recibiendo quejas de usuarios del RENAP en Quetzaltenango, en donde indican que han estado esperando hasta cinco horas para realizar un trámite, el personal no es el suficiente para atender a la población y tampoco están prestando un buen servicio, además el sistema electrónico no está en óptimas condiciones para realizar diferentes trámites en el referido registro. En tal sentido en dicho oficio, se hace la recomendación para que se tomen las acciones pertinentes de manera urgente, para contrarrestar la problemática que se está viviendo en cuanto a la atención de la población que necesita realizar sus diferentes trámites en dicha oficina y a la vez informen sobre las acciones tomadas y el resultado de las mismas.

Lo anterior, se requiere con base en lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto 54-86 reformado por el artículo 16 del Decreto número 32-87 ambos del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 28 del mismo cuerpo legal, el cual se transcribe: Solicitud de Informe. "(...) El Informe circunstanciado deberá remitirlo el obligado dentro del plazo de cinco días. Si el informe no se rinde se tendrá por ciertas las afirmaciones del solicitante". (se adjunta la documentación relacionada a la Denuncia EXP. PREVENCIÓN EIO. QUET. 957-2019.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se rinda un informe al Directorio de cómo se ha solventado la situación y del cumplimiento de las instrucciones que ha girado el Directorio sobre este tema. Asimismo, que se supervisen las normas y protocolos de atención al usuario que existen en la Institución y si éste se está o no cumpliendo, que se activen los controles administrativos necesarios para prevenir oportunamente situaciones como las indicadas, de manera inmediata en el Departamento de Quetzaltenango, así como en todas las sedes a nivel nacional, que de lo actuado se informe oportunamente. Por último, se instruye que se prepare y se traslade para la próxima sesión del Directorio el proyecto de respuesta correspondiente. Posteriormente, dichos documentos se deberán enviar por correo electrónico y físicamente a la Auxiliatura Departamental de Quetzaltenango y a la sede central del Procurador de los Derechos Humanos. Bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo, todos los requerimientos que ingresen en materia de acceso a la información pública dirigidos a Directorio o bien que por razón de materia o competencia deba este órgano emitir pronunciamiento, deben ser trasladados de manera inmediata a Dirección Ejecutiva, dándole la atención debida por las direcciones técnicas que corresponda informando sin demora a este órgano de dirección superior preparando la información y proyecto de respuesta. **6.3. PUBLICACIÓN EN DIARIO**

PRENSA LIBRE. Ponente: Directorio. **Descripción:** En virtud de que en el Diario "Prensa Libre", se publicó información confidencial, el viernes veinticinco de enero del año en curso, se instruye al Director Ejecutivo para que Inspectoría General realice una investigación interna de cómo se filtró dicha documentación y de ser el caso, que haga las denuncias civiles, administrativas y penales. El Ministro Enrique Antonio Degenhart Asturias indica que solicitará el apoyo al Ministerio Público, para realizar las investigaciones correspondientes respecto a esta publicación, para deducir quién está involucrado, en virtud que hay filtración de documentos oficiales, con lo que se está vulnerando a la Institución y nos están llevando al rompimiento del sistema democrático, si fuera el caso que se denuncie. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla con lo solicitado.

6.4. PUBLICACIÓN DE SOY502. Ponente: Directorio. **Descripción:** En virtud de la publicación en el Diario SOY502, en relación a una línea de falsificación del Documento Personal de Identificación, el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña de Comunicación, que inicie lo antes posible, en la cual se certifique que el DPI no se puede falsificar, debido a sus medidas de seguridad y el proceso de enrolamiento que se realiza; que se informe que se efectúa un cruce de información entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se podría manipular el registro

de ciudadanos; que se prepare una respuesta por el Director Ejecutivo sobre esta publicación; asimismo, se solicita que Inspectoría General investigue el caso y si hay delitos que perseguir que se interpongan las denuncias pertinentes y si ya hay denuncias, que se adhieran a las mismas. Cualquier comunicación negativa que haya de la Institución que se informe a la población sobre el cumplimiento de metas, objetivos y adecuada planificación. Además, si los Directores descubren que hay dolo en sus sistemas que interpongan las denuncias respectivas.

6.5. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. Ponente: Directorio. *Descripción:* El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO:

PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director

Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. 6.6. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:

Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que se continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.7. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio preguntan al Director Ejecutivo sobre el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos. El Director Ejecutivo informa que de acuerdo a la planificación,

programación y gestión administrativa, se está dando cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

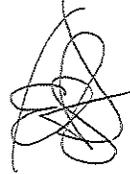
Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **miércoles treinta de enero del dos mil diecinueve, a las trece horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cincuenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **dieciséis** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



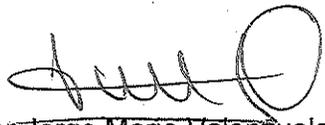
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**



Enrique Antonio Degenhart Asturias
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yofanda Álvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio

